



INSTITUTO NACIONAL DE AGUAS POTABLES Y ALCANTARILLADOS (INAPA)

COMITE DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Acta No. 001/2022.

ACTA DEL COMITE DE COMPRAS Y CONTRATACIONES QUE APRUEBA EL INFORME DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA Y DECLARA DESIERTO EL PROCEDIMIENTO EXCEPCIÓN POR EXCLUSIVIDAD No. INAPA-CCC-PEEX-2021-0002 PARA LA “ADQUISICIÓN DE TECNOLOGIA DE COMUNICACIÓN INALAMBRICA WI-FI PARA LA MARCA FORTINET PARA SER UTILIZADO EN EL INAPA”.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, siendo las 09:00 a.m. del día tres (03) de febrero del año dos mil veintidós (2022), se dio inicio a la sesión del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA), localizado en el Salón Tito Cairo del edificio Ing. Martín A. Veras Felipe, ubicado en el segundo piso de la Sede Central, en la calle Guarocuya, Urbanización El Millón, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, para Declarar Desierto el procedimiento **EXCEPCIÓN POR EXCLUSIVIDAD No. INAPA-CCC-PEEX-2021-0002 PARA LA “ADQUISICIÓN DE TECNOLOGIA DE COMUNICACIÓN INALAMBRICA WI-FI PARA LA MARCA FORTINET PARA SER UTILIZADO EN EL INAPA”**, con fondos generales del presupuesto para el año 2021.

VISTA: La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones con sus modificaciones contenidas en la Ley 449-06.

VISTO: El Decreto No. 543-12, de fecha 6 de septiembre del 2012, que aprueba el Nuevo Reglamento de Aplicación de la Ley de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.

VISTO: El Decreto No. 350-17 de fecha 27 de septiembre del 2017, que establece el uso obligatorio del Portal Transaccional para todos los órganos y entes sujetos al ámbito de la aplicación de la Ley No. 340-06 y su modificación.

VISTO: El Pliego de Condiciones Específicas para el procedimiento **EXCEPCIÓN POR EXCLUSIVIDAD No. INAPA-CCC-PEEX-2021-0002 PARA LA “ADQUISICIÓN DE TECNOLOGIA DE COMUNICACIÓN INALAMBRICA WI-FI PARA LA MARCA FORTINET PARA SER UTILIZADO EN EL INAPA”**

LEIDO: El acto de Apertura No. 73-2021 de fecha **dos (02) de diciembre del 2021**, instrumentado por la Notario Público, **Dra. Elda Altagracia Clase Brito**, correspondiente al procedimiento **EXCEPCIÓN POR EXCLUSIVIDAD No. INAPA-CCC-PEEX-2021-0002 PARA LA “ADQUISICIÓN DE TECNOLOGIA DE COMUNICACIÓN INALAMBRICA WI-FI PARA LA MARCA FORTINET PARA SER UTILIZADO EN EL INAPA”**.

VISTO: El Informe de la Comisión Evaluadora Ofertas Técnicas y Económicas de fecha cuatro (04) de enero del 2022.

G.c.1

CONSIDERANDO: Que los días veinticuatro (24) y veinticinco (25) de agosto del año 2021, el INAPA convocó al procedimiento **EXCEPCIÓN POR EXCLUSIVIDAD No. INAPA-CCC-PEEX-2021-0002 PARA LA “ADQUISICIÓN DE TECNOLOGIA DE COMUNICACIÓN INALAMBRICA WI-FI PARA LA MARCA FORTINET PARA SER UTILIZADO EN EL INAPA”**.

CONSIDERANDO: Que el Pliego de Condiciones Específicas del referido procedimiento Excepción por Exclusividad en la Sección II, Datos del **PROCEDIMIENTO EXCEPCIÓN POR EXCLUSIVIDAD**, Ítem No. 2.5, establece el Cronograma, programando la fecha de recepción de las propuestas técnicas: **“SOBRE A”** y propuestas económicas: **“SOBRE B”** para el día dos (02) de diciembre del año dos mil veintiuno 2021, en horario de 11:30 a.m.

CONSIDERNADO: Que, en presencia de la Notario Público actuante requerido para tales fines, **Dra. Elda Altigracia Clase Brito**, se evidencia que siendo las 10:43 a.m. del día dos (02) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021), el Comité de Compras y Contrataciones, formalmente reunidos en el Salón Tito Cairo, ubicado en la 2da. Planta del edificio Ing. Martín A. Veras Felipe, que aloja las oficinas de la sede central del INAPA, se verificó que se registraron tres (03) oferentes, identificado como:

- 1) **GREY MATTER TECHNOLOGIES, S.R.L.**, presentada por el Portal Transaccional de la Dirección General de Compras y Contrataciones).
- 2) **IQTEK SOLUTIONS, S.R.L.**
- 3) **IP EXPERT IPX, S.R.L.**

RESULTA: Que según informe de fecha 04 de enero del año 2022, emitido por la comisión evaluadora las ofertas técnicas presentadas por las empresas más abajo descritas fueron rechazadas administrativa y técnicamente por los siguientes motivos:

EVALUACIÓN ADMINISTRATIVA:

GREY MATTER TECHNOLOGIES, S.R.L.,

1. El Dictamen no cumplió con las Normas Internacionales de Auditoria NIA 700, adoptada por el Instituto de Contadores Públicos Autorizados de la República Dominicana (ICPARD), mediante la resolución 04-11-2016, acta 07-2016-2018, que establece para todas las empresas con operaciones en le República Dominicana, el formato del nuevo dictamen modificado del auditor, para los ejercicios cerrados desde el 31 de diciembre el 2016 (inclusive), faltándoles la secciones de **Opinión, fundamento de Opinión, Responsabilidad de la Administración y la Responsabilidad de los Auditores**, según lo indicado en el numeral 2.12, Documentación Financiera.
2. Los Estados Financieros presentados, no están completos Faltándoles el **Estado de Flujo de Efectivo** correspondiente al periodo 2020.
3. El Balance General del 2019 del Consolidado 2020-2019 presenta una diferencia con relación al consolidado 2019-2018 adicional, que forma parte de los documentos presentados.
4. El contador no se encuentra activo en el Instituto de Contadores Público Autorizados de la República Dominicana (ICPARD), al momento de la evaluación.

Nota: se les notifico la subsanación de lo antes indicado y no se recibió una respuesta correcta a dicha notificación.

EVALUACIÓN TÉCNICA: Cumple con lo solicitado en el pliego de condiciones.

IQTEK SOLUTIONS, S.R.L.

EVALUACIÓN ADMINISTRATIVA:

Cumple sin desviaciones, restricciones, ni las condiciones estipuladas en el Pliego de Condiciones Específicas descritas en los acápites 2.12 literal C, Documentación Financiera y 2.1, literal B, Situación Financiera.

EVALUACIÓN TÉCNICA: En cuanto a los requisitos de ingeniero certificado en NSE4, ITIL y CEH, no cumplió con lo requerido.

IP EXPERT IPX, S.R.L.

EVALUACIÓN ADMINISTRATIVA:

1. El Dictamen no cumple con las Normas Internacionales de Auditoria NIA 700, adoptada por el Instituto de Contadores Públicos Autorizados de la República Dominicana (ICPARD), mediante la resolución 04-11-2016, acta 07-2016-2018, que establece para todas las empresas con operaciones en le República Dominicana, el formato del nuevo dictamen modificado del auditor, para los ejercicios cerrados desde el 31 de diciembre el 2016 (inclusive), faltándoles algunos detalles de la sección de **Opinión**, y la sección **Fundamento de Opinión**, según lo indicado en el numeral **2.12**, literal **C**, Documentación Financiera.
2. No presentó la Certificación de una entidad de una entidad de intermediación financiera de fondos o línea de crédito o préstamo disponible, por un monto igual o mayor a un 33% del monto de la certificación de Fondos del Proceso.

EVALUACIÓN TÉCNICA: En cuanto a los requisitos de ingeniero certificado en NSE4, ITIL y CEH, no cumplió con lo requerido.

RESULTA: Las ofertas presentadas por los oferentes **GREY MATTER TECHNOLOGIES, SRL (Portal)**, **IQTEK SOLUTIONS, SRL** e **IP EXPERT IPX, SRL**, no son aprobadas técnicamente, por no cumplir con las condiciones estipuladas en el Pliego de Condiciones Específicas

EVALUACIÓN ECONÓMICA:

No.	Oferentes	Montos Ofertados RD\$
1.	GREY MATTER TECHNOLOGIES, SRL (Portal)	RD\$35,363,140.79
2.	IQTEK SOLUTIONS, SRL	RD\$34,465,287.67
3.	IP EXPERT IPX, SRL	RD\$38,157,744.94

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right side of the page.

RESULTA: Que los oferentes **GREY MATTER TECHNOLOGIES, S.R.L., IQTEK SOLUTIONS, S.R.L. e IP EXPERT IPX, S.R.L.**, por no cumplir con lo requerido en el Pliego de Condiciones Específicas; por consiguiente, Inhabilitar para la apertura del "Sobre B" Oferta Económica, en virtud de las disposiciones establecidas en el artículo 33 del Reglamento de Aplicación de la Ley número 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones, que dispone: "Sólo se procederá a la apertura de las ofertas económicas de los oferentes que hayan quedado habilitados en el proceso de evaluación técnica".

CONSIDERANDO: Que el numeral seis (06) del artículo 15 de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones con sus modificaciones contenidas en la Ley No. 449-06, establece lo siguiente:

"Las actuaciones que se listan a continuación deberán formalizarse mediante un Acto Administrativo:

6) La resolución de dejar sin efecto o anular el proceso en alguna etapa del procedimiento o en su globalidad, así como de declarar desierto o fallido el proceso".

CONSIDERANDO: Que el artículo 24 de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones con sus modificaciones contenidas en la Ley 449-06, establece que:

"Toda entidad contratante podrá cancelar o declarar desierto un proceso de compra o contratación mediante el dictado de un acto administrativo, antes de la adjudicación, siempre y cuando existan informes de carácter legal y técnico debidamente justificados".

En consecuencia, el Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA), en cumplimiento del artículo 15, numeral 6 de la Ley número 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones:

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar el Informe de Evaluación de Ofertas Técnicas y Económica emitido por la Comisión Evaluadora donde recomienda declarar **DESIERTO** el procedimiento **EXCEPCIÓN POR EXCLUSIVIDAD No. INAPA-CCC-PEEX-2021-0002 PARA LA "ADQUISICIÓN DE TECNOLOGIA DE COMUNICACIÓN INALAMBRICA WI-FI PARA LA MARCA FORTINET PARA SER UTILIZADO EN EL INAPA"**.

SEGUNDO: **DECLARA DESIERTO** el procedimiento **EXCEPCIÓN POR EXCLUSIVIDAD No. INAPA-CCC-PEEX-2021-0002 PARA LA "ADQUISICIÓN DE TECNOLOGIA DE COMUNICACIÓN INALAMBRICA WI-FI PARA LA MARCA FORTINET PARA SER UTILIZADO EN EL INAPA"**.

TERCERO: ORDENA la Publicación de la presente Resolución, en el Portal de la Institución, así como en el Portal de la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, siendo las 9:30 a.m., del día tres (03) del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022).

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES



Ldo. Wellington Amin Arnaud Bisonó
Director Ejecutivo, Presidente



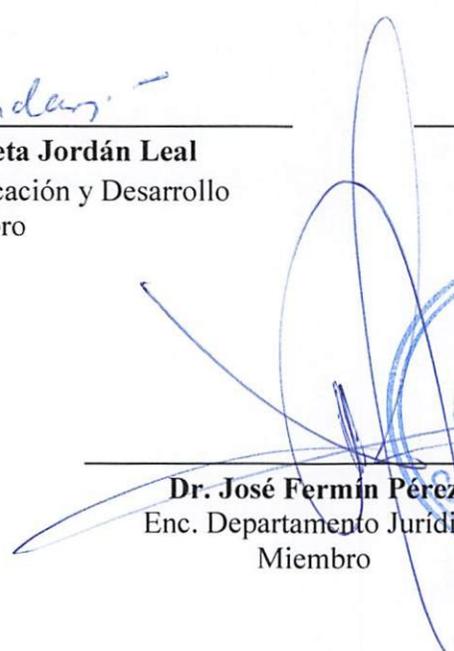
Lda. Francisca D. Aquino Ledesma
Directora Financiera, Miembro



Ing. Christie Violeta Jordán Leal
Directora de Planificación y Desarrollo
Miembro



Ing. Juan Miguel López Franco
Enc. Oficina Acceso a la
Información, Miembro



Dr. José Fermín Pérez
Enc. Departamento Jurídico
Miembro

Yo, Lic. Gonzalo E. Walters, Notario Público de los del número del Distrito Nacional, matrícula de notario No. 3015, **CERTIFICÓ Y DOY FE**, que las firmas que anteceden en el presente documento, fueron puestas en mi presencia, libre y voluntariamente por los señores: licenciado **WELLINGTON AMÍN ARNAUD BISONÓ**, licenciada **FRANCIA D. AQUINO LEDESMA**, ingeniera **CHRISTIE VIOLETA JORDAN LEAL**, ingeniero **JUAN MIGUEL LOPEZ FRANCO** y el doctor **JOSE FERMIN PEREZ**, de generales y calidades que constan, declarándome bajo la fe del juramento, que esas son las mismas que ellos acostumbran usar en todos los actos de sus vidas, tanto públicas como privadas, por lo que doy crédito y fe. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, del día tres (03) del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022).



NOTARIO PÚBLICO

